

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATAN LAS SENTENCIAS DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG117/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATAN LAS SENTENCIAS DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003.

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2003, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ACORDO REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LA COALICION PARCIAL ALIANZA PARA TODOS.
- II. CON FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2003, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO o), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ACORDO REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

CONSIDERANDO

1. QUE CON FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, PROMOVIO JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA PARTE CONDUCENTE AL REGISTRO DEL CIUDADANO RAFAEL ORTIZ RUIZ, COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA OCUPAR EL LUGAR NUMERO 17, DE LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR HABER SIDO EXCLUIDO INDEBIDAMENTE DE LA LISTA MENCIONADA. EXPEDIENTE QUE QUEDO RADICADO BAJO EL NUMERO SUP-JDC-367/2003.
2. QUE CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO LO SIGUIENTE: "PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS, EMITIDO EL TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SOLAMENTE EN LA PARTE RELATIVA AL REGISTRO OTORGADO A FAVOR DE RAFAEL ORTIZ RUIZ, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POSICION DIECISIETE DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL. SEGUNDO. SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE QUE CON PLENITUD DE JURISDICCION Y EN USO DE LAS FACULTADES Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LE IMPONE EL ARTICULO 179, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINE SI FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, CON LA DOCUMENTACION REFERIDA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO

TERCERO, SATISFACE O NO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU REGISTRO COMO CANDIDATO AL CARGO DE ELECCION POPULAR CITADO, Y EN SU CASO, OTORGUE EL MISMO; QUEDANDO EL MENCIONADO ORGANO VINCULADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, EN CASO DE NO HABER IMPOSIBILIDAD JURIDICA O MATERIAL ALGUNA, EN SU PROXIMA SESION ORDINARIA DEBIENDO INFORMAR A ESTA SALA SUPERIOR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DIAS. EN CASO DE QUE LA CITADA AUTORIDAD DETERMINE QUE EL CIUDADANO CITADO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ATINENTES A SU REGISTRO COMO CANDIDATO, LA MODIFICACION QUE SE ORDENA DEBE SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.”

QUE EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION QUE SE MENCIONA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PROCEDIO A REVISAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ACTOR Y REMITIDA A ESTA AUTORIDAD POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DETECTANDOSE LA OMISION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) SOLICITUD DE REGISTRO SIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- B) DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA;
- C) MANIFESTACION POR ESCRITO DE QUE EL CANDIDATO FUE SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLITICO.

AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, REQUIRIO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE OFICIO SCG/1312/03, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DE REFERENCIA SUBSANARA LAS OMISIONES SEÑALADAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO, SE PROCEDERIA A RESOLVER CON PLENA JURISDICCION TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTA.

EL OFICIO CITADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE NOTIFICO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS.

SOBRE EL PARTICULAR, EL LICENCIADO RAFAEL ORTIZ RUIZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, SOLICITO PRORROGA CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL OFICIO SCG/1312/03, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

- 3. QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO SCG-1341/2003, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, DIRIGIDO AL LICENCIADO RAFAEL ORTIZ RUIZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE LE CONCEDIO UN TERMINO DE SETENTA Y DOS HORAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADO EL OFICIO SCG/1312/03, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE QUE DIERA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO.
- 4. QUE CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, A LAS DIECISEIS HORAS CON SIETE MINUTOS, EL CIUDADANO FIDEL HERRERA BELTRAN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTO ESCRITO EN RELACION CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE OFICIO SCG/1312/03 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SEÑALA MEDULARMENTE QUE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-367/2003, NO OBLIGA AL INSTITUTO POLITICO A PRONUNCIARSE EN ALGUN DETERMINADO SENTIDO, POR LO QUE SI EN EL CASO CONCRETO SE LE ESTAN REQUIRIENDO LAS DOCUMENTALES PRECISADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL OFICIO REFERIDO, ES EVIDENTE QUE LAS MISMAS PUEDEN O NO EMITIRSE A FAVOR DEL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA; ARGUMENTA EL PARTIDO POLITICO QUE "SE RESERVA EL DERECHO PARA EMITIR LA SOLICITUD DE REGISTRO REQUERIDA POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL O SUSCRIBIR CUALQUIER OTRA QUE INDIQUE QUE EL PARTIDO POLITICO QUE REPRESENTA POSTULA COMO CANDIDATO AL SEÑOR FEDERICO BERRUETO PRUNEDA", ASI COMO QUE EL CIUDADANO MENCIONADO HA CONTRAVENIDO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE REFERENCIA, CONTRAVENCIONES QUE "SE TOMAN COMO CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO SUPERVENIENTES A LAS NORMAS ESTATUTARIAS EN FUNCION, PRECISAMENTE, DE LAS CONDUCTAS PUBLICAS DERIVADAS DEL LITIGIO QUE CONFORME A SU DERECHO INSTAURO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. A PARTIR DE QUE HAN SOBREVENIDO CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, ES QUE LA SITUACION DEL INCONFORME COLOCA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PLENO ACATAMIENTO A SU NORMATIVIDAD INTERNA, EN LA IMPOSIBILIDAD PARA QUE EMITA O SUSCRIBA A FAVOR DEL INCONFORME SOLICITUD DE REGISTRO INDICANDO QUE ES POSTULADO PARA EL CARGO DE ELECCION POPULAR QUE CONSIGNA LA SENTENCIA".

5. VISTO EL CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN ATENCION A QUE NO APORTO LAS DOCUMENTALES PRECISADAS EN EL OFICIO SCG/1312/03 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRES, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON PLENITUD DE JURISDICCION PROCEDERA A ANALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN CITA, PARA DETERMINAR SI EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A DIPUTADO PROPRIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA OCUPAR EL LUGAR NUMERO DIECISIETE DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL.
 - A) SOLICITUD DE REGISTRO. CON FECHA 30 DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ROBERTO MADRAZO PINTADO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PRESENTO SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS 200 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ENTRE LAS CUALES SE INCLUIA LA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DIECISIETE DE LA LISTA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, ENCABEZADA POR EL CIUDADANO RAFAEL ORTIZ RUIZ, Y TODA VEZ QUE EN LA SENTENCIA QUE SE ACATA, SE ORDENA RESTITUIR AL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA EN EL DERECHO POLITICO ELECTORAL QUE FUE TRANSGREDIDO EN SU PERJUICIO, SE ENTIENDE QUE ESTE DEBERA OCUPAR EL SITIO DEL CIUDADANO RAFAEL ORTIZ RUIZ, POR LO QUE SE DA POR PRESENTADA DICHA SOLICITUD.
 - B) DE LA REVISION EFECTUADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA SI SATISFACE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD, EXIGIDOS POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE SE OBTIENEN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR; DE LA CONSTANCIA

DE RESIDENCIA; DEL CURRICULUM VITAE Y DE LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PROPIO PARTIDO.

- C) RESPECTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS PARRAFOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 178 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELATIVOS A QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO, LA DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA Y QUE EL PARTIDO POLITICO POSTULANTE DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EL CANDIDATO CUYO REGISTRO SOLICITA FUE SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLITICO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA LO SIGUIENTE:

I. **DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA.**- ESTA AUTORIDAD TIENE POR ACREDITADO EL REQUISITO EN MENCIÓN, TODA VEZ QUE EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA QUIEN PROMOVIO JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, AL EXIGIR SU RESTITUCION COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA OCUPAR EL LUGAR DIECISIETE DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, MANIFIESTA TACITAMENTE SU ACEPTACION DE DICHA CANDIDATURA.

II. **MANIFESTACION DE QUE EL CANDIDATO FUE SELECCIONADO CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**- DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-367/2003, SE DESPRENDE QUE EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA ACREDITO HABER SIDO SELECCIONADO CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE REGULAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MAXIME CUANDO DICHO TRIBUNAL RESOLVIO QUE EL CIUDADANO MENCIONADO FUE INDEBIDAMENTE EXCLUIDO DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EN LA POSICION NUMERO DIECISIETE, COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA QUE EL CIUDADANO FEDERICO BERRUETO PRUNEDA SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 178 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NECESARIOS PARA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR, POR LO QUE SE LE OTORGA EL REGISTRO COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA OCUPAR EL LUGAR NUMERO DIECISIETE DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

6. QUE CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LICENCIADO RAFAEL ORTIZ RUIZ, INTERPUSO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRARON LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR CONSIDERAR QUE SE VIOLA LO SEÑALADO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LO RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATOS, Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL

FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS. ESTE EXPEDIENTE QUEDO RADICADO BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003.

7. QUE CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO LO SIGUIENTE: "PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE LA COALICION DENOMINADA ALIANZA PARA TODOS, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO DOS MIL TRES, APROBADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES. SEGUNDO. SE REVOCA LA CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS CIUDADANOS: SANTIAGO SOTERO MOISES BECERRIL TELLEZ, RAUL JUAREZ CABALLERO, JOSE PASCUAL SOTO CRUZ, ADOLFO POZOS VALDEZ, ROBERTO EMILIO GUARNEROS JARQUIN, PATRICIA SANCHEZ ACUÑA, JOSE DE JESUS PATIÑO GUTIERREZ, ARACELI TORRES FLORES, MARIA GUADALUPE ORTEGA VEGA, FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, VICENTE MIGUEL MATEO, MARIA LUISA TORRES SORROZA, ALBERTO CARLOS SAN JUAN VAZQUEZ, CESAR ULISES MIJANGOS GONZALEZ, JOEL CRUZ CANSECO, ROMAN BARRON ADAME, JOSE DEL CARMEN SOLIS DE LA LUZ, SANTIAGO YESCAS ESTRADA, MARIA ANGUIANO RODRIGUEZ, PAULIN FLORES GALLEGOS, RAUL RIO VALLE URIBE, GABRIEL LEONARDO GONZALEZ ARIAS, HORTENCIA RENTERIA MARTINEZ, LUZ MARIA CALDERON FABELA, FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, ISABEL RESENDIZ SOLIS, MARLENE SANCHEZ LUNA Y MA. EVELIA SOSA PEREZ. TERCERO. SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTE FALLO A TRAVES DE SU SECRETARIO, REQUIERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE POSTULARON A LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO DE CANDIDATURAS SE REVOCO, CONFORME CON EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN INMEDIATAMENTE, SIN EXCEDER DE UN PLAZO DE CINCO DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE DICHO REQUERIMIENTO, A SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PREVIAMENTE PRECISADOS. CUARTO. UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO TODAS LAS ACTUACIONES PRECISADAS EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE ANTECEDEN, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA INFORMAR A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL PRESENTE FALLO, DEBIENDO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS."

8. QUE DE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO FUE REVOCADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA MENCIONADA SENTENCIA, LOS PARTIDOS CORRESPONDIENTES SOLICITARON LA SUSTITUCION DE LOS MISMOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CON FECHA 30 DE MAYO DE DOS MIL TRES, SIENDO LAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

PARTIDO	CANDIDATO	DISTRITO	ENTIDAD	CALIDAD
PRD	RAUL JUAREZ CABALLERO	12	MEXICO	PROPIETARIO
PT	ROMAN BARRON ADAME	02	MEXICO	PROPIETARIO
PT	JOSE DEL CARMEN SOLIS DE LA LUZ	03	MEXICO	PROPIETARIO
PT	FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	04	MEXICO	PROPIETARIO

PARTIDO	CANDIDATO	DISTRITO	ENTIDAD	CALIDAD
PT	ARACELI TORRES FLORES	05	MEXICO	SUPLENTE
PT	ALBERTO CARLOS SANJUAN	07	MEXICO	SUPLENTE
PT	ROBERTO EMILIO GUARNEROS JARQUIN	08	MEXICO	PROPIETARIO
PT	PATRICIA SANCHEZ ACUÑA	10	MEXICO	PROPIETARIA
PT	JOSE DE JESUS PATIÑO GUTIERREZ	11	MEXICO	PROPIETARIO
PT	SANTIAGO YESCAS ESTRADA	12	MEXICO	SUPLENTE
PT	JOEL CRUZ CANSECO	13	MEXICO	PROPIETARIO
PT	CESAR ULISES MIJANGOS GONZALEZ	13	MEXICO	SUPLENTE
PT	PAULINO FLORES GALLEGOS	15	MEXICO	SUPLENTE
PT	MA. LUISA TORRES SORROZA	19	MEXICO	PROPIETARIA
PT	ADOLFO POZOS VALDEZ	23	MEXICO	PROPIETARIO
PT	MARIA ANGUIANO RODRIGUEZ	24	MEXICO	SUPLENTE
MEXICO POSIBLE	GABRIEL LEONARDO GONZALEZ ARIAS	06	MEXICO	PROPIETARIO

QUE RESPECTO DE LA CIUDADANA HORTENCIA RENTERIA MARTINEZ, CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 15 DEL ESTADO DE MEXICO, POSTULADA POR MEXICO POSIBLE, CUYO REGISTRO TAMBIEN FUE REVOCADO EN LA SENTENCIA QUE ARRIBA SE CITA, EL PARTIDO SOLICITO SU SUSTITUCION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE JUNIO DE DOS MIL TRES, MISMA QUE FUE INCLUIDA EN EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y A LA SUSTITUCION DEL CIUDADANO ANTONIO TIRADO PATIÑO, CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO 14 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PRONUNCIADA EN EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-023/2003", ACUERDO QUE FUE DISCUTIDO ANTERIORMENTE EN ESTA MISMA SESION.

9. QUE EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION QUE SE MENCIONA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PROCEDIO A NOTIFICAR EL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; MEXICO POSIBLE; Y FUERZA CIUDADANA ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION, MEDIANTE OFICIOS NUMERO SCG/1263/2003; SCG/1264/2003; SCG/1265/2003; SCG/1267/2003; SCG/1266/2003 Y SCG/1268/2003, RESPECTIVAMENTE, COMUNICANDOLES EL PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA QUE REALIZARA LA SUSTITUCION DE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO QUEDO REVOCADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
10. QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, EL ONCE DE JUNIO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ROGELIO CARBAJAL TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL MENCIONADO CONSEJO, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003, SOLICITA LA SUSTITUCION DEL CIUDADANO SANTIAGO SOTERO MOISES BECE-

RRIL TELLEZ CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 09 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL CIUDADANO LORENZO SANDOVAL VALDEZ.

11. QUE POR SU PARTE, EL ONCE DE JUNIO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, OFICIO NUMERO PGA-243/03, SIGNADO POR EL LICENCIADO PABLO GOMEZ ALVAREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003, SOLICITA LA SUSTITUCION DE LOS CIUDADANOS RAUL RIO VALLE URIBE; MARIA GUADALUPE ORTEGA VEGA; Y JOSE PASCUAL SOTO CRUZ; CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LOS DISTRITOS 13, 14 Y 17, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CIUDADANOS, ROBERTO RIO VALLE URIBE; MARIA GUADALUPE ORTEGA SAAVEDRA; Y JENARO JOSE GUADALUPE CERON CRUZ, RESPECTIVAMENTE.
12. QUE EL ONCE DE JUNIO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, OFICIO NUMERO PT/CE/057/2003, SIGNADO POR EL LICENCIADO RICARDO CANTU GARZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL MENCIONADO CONSEJO, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003, SOLICITA LA SUSTITUCION DEL CIUDADANO VICENTE MIGUEL MATEO; CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL CIUDADANO MIGUEL CUETO BORGES, RESPECTIVAMENTE.
13. QUE POR SU PARTE, EL ONCE DE JUNIO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO GUSTAVO RIOJAS SANTANA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003, SOLICITA LA SUSTITUCION DE LOS CIUDADANOS MA. EVELIA SOSA PEREZ; FERNANDO GONZALEZ ESTRADA; E ISABEL RESENDIZ SOLIS CANDIDATOS PROPIETARIA LA PRIMERA Y SUPLENTES LOS SEGUNDOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LOS DISTRITOS 04, 27 Y 31, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CIUDADANOS: MARIAM MARIA ERNESTINA MARTINEZ JUAREZ; JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ; Y MUCIO MARTINEZ PEREZ, RESPECTIVAMENTE.
14. QUE EL ONCE DE JUNIO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE RECIBIO EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, OFICIO NUMERO ORFC-PN/187/06/2003, SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE ALCOCER VILLANUEVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FUERZA CIUDADANA ANTE EL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RADICADA BAJO EL NUMERO SUP-RAP-027/2003, SOLICITA LA SUSTITUCION DE LAS CIUDADANAS MARLENE SANCHEZ LUNA; Y LUZ MARIA CALDERON FABELA; CANDIDATAS PROPIETARIAS A DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LOS DISTRITOS 07 Y 21, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LAS CIUDADANAS, GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO; Y MARISOL HERNANDEZ TRUJILLO, RESPECTIVAMENTE.
15. QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3; Y 181, PARRAFO

1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA REALIZAR LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS, POR LO QUE OTORGA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

EN ATENCION A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTE SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO d); 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3; 180, PARRAFO 2 Y 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REGISTRA LA CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CIRCUNSCRIPCION: SEGUNDA

No. DE LISTA	PROPIETARIO
17	BERRUETO PRUNEDA FEDERICO

SEGUNDO. SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y FUERZA CIUDADANA QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

PARTIDO ACCION NACIONAL

ENTIDAD: MEXICO

DISTRITO	SUPLENTE
09	SANDOVAL VALDEZ LORENZO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

ENTIDAD: MEXICO

DISTRITO	PROPIETARIO
13	RIO VALLE URIBE ROBERTO
14	ORTEGA SAAVEDRA MARIA GU ADALUPE
17	CERON CRUZ JENARO JOSE GU ADALUPE

PARTIDO DEL TRABAJO

ENTIDAD: MEXICO

DISTRITO	SUPLENTE
04	CUETO BORGES MIGUEL

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

ENTIDAD: MEXICO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
04	MARTINEZ JUAREZ MIRIAM MARIA ERNESTINA	-----
27	-----	SILVA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
31	-----	MARTINEZ PEREZ MUCIO

FUERZA CIUDADANA

ENTIDAD: MEXICO

DISTRITO	PROPIETARIO
07	RIVERA Y SANTIAGO GUADALUPE
21	HERNANDEZ TRUJILLO MARISOL

TERCERO. SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. EXPIDASE A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y FUERZA CIUDADANA LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

QUINTO. COMUNIQUENSE DE INMEDIATO LAS SUSTITUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

SEXTO. INFORMESE LO ACORDADO A LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SÉPTIMO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.